

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 697-2016-ALC/MV

Villa El Salvador, 08 de setiembre de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°14764-2016 organizado por FREDDY EDGAR ROMANO LAZO y GINA PAOLA DÁVILA GAMARRA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°541-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **FREDDY EDGAR ROMANO LAZO** y **GINA PAOLA DÁVILA GAMARRA**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, provincia y Departamento de Lima, el 11 de febrero del año 2001;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que **FREDDY EDGAR ROMANO LAZO** y **GINA PAOLA DÁVILA GAMARRA**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de FREDDY EDGAR ROMANO LAZO y GINA PAOLA DÁVILA GAMARRA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUDICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUISE SUMARAN SAAVEDRA

Municipalidad Distrital De VIIIa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia